



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320240013200

Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC.

Demandado: ANDRES ANTONIO ACEVEDO LAPEIRA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecución Por Pago Directo subsanada, promovida por la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC., a través del Dr. (a) PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL y en contra de ANDRES ANTONIO ACEVEDO LAPEIRA, recibida electrónicamente el 19 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 11 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320240013200

Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC.

Demandado: ANDRES ANTONIO ACEVEDO LAPEIRA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **GLN-662**, Motor: G4NAKH016009, Chasis: U5YPG81ABLL781172, Línea: SPORTAGE, Modelo: 2020, Color: GRIS OSCURO, Marca: KIA, Clase: CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC con NIT: 860.028.601-9 y como garante ANDRES ANTONIO ACEVEDO LAPEIRA identificado con C.C. N° 72.274.038.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCION No. DESAJBAR23-3773 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., identificado con el NIT No. 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38- 121 de Barranquilla, correo electrónico: de notificaciones judiciales: bodegasia.barranquilla@outlook.com.
- ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 2 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, Correo Electrónico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, como apoderado (a) de la parte demandante FINANZAUTO S.A. BIC., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae784594ff2d2e3055ae84fce5ca12bf78f61c8b8eb15bbd99889d786aef097**

Documento generado en 11/03/2024 01:27:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>